



**VISTO**, el Informe N° 001324-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de Concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprueba el Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025', el cual considera, entre otros, el "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025";

Que, el día 30 de junio del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000724-2025-



DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000889-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025";

Que, el numeral 8.3 de las Bases del "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025", establece que el envío de la postulación implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, el numeral V de las Bases del Concurso establece que las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025';

Que, asimismo, el literal b) del numeral 8.6.1. de las Bases establece que en caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna persona jurídica postulante, identificado por el jurado, por la DAFO, o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA;

Que, de acuerdo al Principio de Verdad material, previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del TUO de la Ley N.º 27444, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, con fecha 08 de julio de 2025, la persona jurídica ACAS HUANUCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presentó, con código CGC-FEM-00028-25 y representada por ELIAS CABELLO CONTRERAS, su postulación con el proyecto "12º - 13º FESTIVAL DE CINE DE HUÁNUCO 2025 - 2026", al 'Concurso de Gestión para el Audiovisual - 2025' en la modalidad de 'Festivales, encuentros y muestras' a través de la Plataforma Virtual;

Que, con fecha 14 de agosto de 2025, la persona jurídica ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS POR SIEMPRE" presentó, con código CGS-P-00007-25, también representada por ELIAS CABELLO CONTRERAS, su postulación con el proyecto "CINE CLUB ANTONIO RIVERA ARGANDOÑA" al 'Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025', a través de la Plataforma Virtual;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 000694-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró a ACAS HUANUCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre otras, como apta del 'Concurso de Gestión para el Audiovisual - 2025' en la modalidad de 'Festivales, encuentros y muestras', así como para la evaluación del Jurado;

Que, con fecha 29 de octubre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 000923-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró a ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS POR SIEMPRE", entre otras, como apta del 'Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025';

Que, con fecha 5 de noviembre de 2025, se emitió la Resolución Directoral N° 000988-2025-DGIA-VMPCIC/MC, que declaró a ACAS HUANUCO EMPRESA INDIVIDUAL DE

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

RESPONSABILIDAD LIMITADA como beneficiaria del 'Concurso de Gestión para el Audiovisual - 2025' en la modalidad de 'Festivales, encuentros y muestras';

Que, mediante el Informe N° 001324-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que ambas personas jurídicas son representadas legalmente por la misma persona y que la persona jurídica ACAS HUANUCO EMPRESA INDIVIDUAL DE REPSONSABILIDAD LIMITADA ha sido declarada como beneficiaria en el 'Concurso de Gestión para el Audiovisual - 2025' en la modalidad de 'Festivales, encuentros y muestras'; por lo tanto, la persona jurídica ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS POR SIEMPRE" se encuentra incurso en la restricción establecida en el numeral V de las Bases del 'Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025', que establece que no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Excluir del 'Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025', a la postulación presentada por la persona jurídica ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS POR SIEMPRE" vinculada al proyecto "CINE CLUB ANTONIO RIVERA ARGANDOÑA", conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES